

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bogotá, D.C., ocho (8) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Custodia 2021-0299

Teniendo en cuenta que la parte actora no subsanó la demanda como se dispuso en auto inadmisorio del 21 de mayo de 2021, es del caso dar aplicación de lo dispuesto en el art. 90 del C.G.P., por lo que SE DISPONE:

1- RECHAZAR la presente demanda de CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL iniciada por BRIGITTE LULU SUÁREZ ACOSTA en representación de sus hijos ANGIE KATHERINE, JORGE LUIS y ZHARICK DAYANA PATIÑO SUÁREZ en contra de LUIS JORGE PATIÑO ANGULO.

2- ORDENAR que por secretaría se devuelvan los anexos sin necesidad de desglose (artículo 90 del Código General del Proceso)

NOTIFÍQUESE,

MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL

JUEZ

Firmado Por:

MARIA ENITH MENDEZ PIMENTEL

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 004 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Código de verificación:

**ea122b7bb46a874dcc68ae05b11d9e8d162f45a8d21901a189e592224533fe57**

Documento generado en 08/07/2021 04:25:36 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**